

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Turismo en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de marzo de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

8506

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones como organismo de control, con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el cual se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE sobre aparatos a gas.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 20 de marzo de 1996, de esta Dirección General, sobre la solicitud presentada por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones para ser autorizado como organismo de control, con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el cual se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE sobre aparatos a gas;

Vistas las acreditaciones aportadas por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, así como su estructura, experiencia y equipamiento, que dan plena confianza de su capacidad de actuar en este campo.

En virtud de lo que disponen el artículo 15, apartado 3, de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176), y el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, referente a la autorización de los organismos de control por la Administración competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma donde radique el organismo de control, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

He resuelto:

Autorizar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones como organismo de control, con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el cual se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE sobre aparatos a gas, en los productos y los procedimientos/módulos siguientes:

Productos:

Aparatos de gas: Todos los incluidos en el ámbito del Real Decreto 1428/1992.

Procedimientos/módulos:

Anexo II.1. Examen CE de tipo.

Anexo II.2. Declaración CE de conformidad con el tipo.

Anexo II.3. Declaración CE de conformidad con el tipo (garantía de calidad de producción).

Anexo II.4. Declaración CE de conformidad con el tipo (garantía de calidad del producto).

Anexo II.5. Verificación CE.

Anexo II.6. Verificación CE por unidad.

Dicha autorización será efectiva una vez completado el trámite de notificación a la Unión Europea.

La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición, por parte del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, de la vigencia en curso del certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Este organismo de control, en aplicación del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, podrá seguir actuando como tal hasta el término del plazo de concesión o autorización anterior, o, si éste no existiera, hasta el 23 de julio de 1997 o fecha de la prórroga que pudiera establecerse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de febrero de 1997.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

8507

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación del modelo del contador de energía eléctrica marca «Siemens», modelo 7CA524, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, de 15 (60) A, 3 × 220/380 V, 50 Hz, simple tarifa, y de las modificaciones no sustanciales del mismo en las ejecuciones de 15 (60) A, 3 × 220/380 V, doble tarifa, de 15 (60) A, 3 × 127/220 V, doble tarifa, y de 15 (60) A, 3 × 127/220 V, simple tarifa, con registro de control metrológico número I6-E-002.

Vista la petición interesada por la entidad «Siemens, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Orense, número 2, 28020 Madrid, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CA524, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, de 15 (60) A, 3 × 220/380 V, 50 Hz, simple tarifa, y de las modificaciones no sustanciales del mismo, en las ejecuciones de 15 (60) A, 3 × 220/380 V, doble tarifa, de 15 (60) A, 3 × 127/220 V, doble tarifa, y de 15 (60) A, 3 × 127/220 V, simple tarifa, aprobado por Resolución de 10 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Las modificaciones no sustanciales fueron aprobadas por Resolución del 22 de julio de 1987, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid, por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de caducidad, 20 de abril de 1997, de la citada aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CA524, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa de 15 (60) A, 3 × 220/380 V, 50 Hz, simple tarifa, y de las modificaciones no sustanciales del mismo, en las ejecuciones de 15 (60) A, 3 × 220/380 V, doble tarifa, de 15 (60) A, 3 × 127/220 V, doble tarifa y de 15 (60) A, 3 × 127/220 V, simple tarifa, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la entidad «Siemens, Sociedad Anónima».

Segundo.—Antes del vencimiento del plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de esta Dirección General nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.